

ACUERDO N° 967.-: En la Ciudad de San Luís a CATORCE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, y OSCAR EDUARDO GATICA, ausente el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

ACORDARON: 1) HOMOLOGAR en todas sus partes el contrato por servicios suscripto por el Superior Tribunal de Justicia y el Sr. García Petrino, Marcelo Sebastián, el que se transcribe a continuación:

CONTRATO POR SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los siete días del mes de Diciembre del año 2011, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis con domicilio constituido en Rivadavia N° 340 Ciudad de San Luis, representado en este acto por la Dra. Lilia Ana Novillo, en su carácter de Presidente, en adelante El Contratante, por una parte y por la otra, el Sr García Petrino, Marcelo Sebastián DNI 26.668.439 con domicilio constituido en calle Los Paraísos s/n Juana Koslay, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato por Servicios, el que se sujeta a las siguientes Cláusulas y a la homologación por parte del Superior Tribunal de Justicia:

PRIMERA: El Contratante contrata los servicios de García Petrino, Marcelo Sebastián, quien se obliga a cumplir funciones de Secretario Privado del Dr OMAR ESTEBAN URÍA, sin límites de horario el que será fijado por las necesidades del servicio.

SEGUNDA: El contratado percibirá por todo concepto como remuneración mensual establecida en el punto III) del Acuerdo N° 160/92, sobre los que se le practicarán los descuentos de ley y tendrán derecho a percibir el sueldo anual complementario y demás beneficios previstos para el personal temporario en cuanto le fueran aplicables, el que asciende al 40% del sueldo de Ministro.

TERCERA: Al Contratado le será de aplicación las disposiciones del Régimen Disciplinario vigente.

CUARTA: El Contratado tendrá derecho a las licencias comprendidas en el Acuerdo 560/07, las que serán gozadas conforme a las necesidades del servicio y no podrá exceder del término del contrato.

QUINTA: El Contratado declara bajo juramento no desempeñar cargo remunerado alguno en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, y se obliga a no ejercer funciones afines de las que motiva el contrato.

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia mientras dure la confianza del Ministro proponente y cesará cuando por cualquier motivo, este cese en el cargo.

SEPTIMA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad que lo crean conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

OCTAVA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se le crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-